



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso 680014003022-2022-00138-00
Demandante YEISON ALONSO SILVA LIZCANO
Demandado DEVIS VERA BOCANEGRA

Bucaramanga, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve YEISON ALONSO SILVA LIZCANO contra DEVIS VERA BOCANEGRA, se observa que menester es que sean subsanados los defectos que a continuación se especifican,

1. Deberá el acápite de pretensiones indicando certeramente las razones por las que pretende cobrar intereses de mora teniendo como punto de partida una calenda en la que el demandado aún tenía la posibilidad de cancelar la obligación.
2. Deberá aclarar el acápite de competencia, toda vez que señala como presupuesto para establecerla “*el domicilio de las partes*” sin que el mismo se encuentre reglado como aquellos útiles para tal fin en el artículo 28 del CGP. Además deberá indicar las razones por las cuáles hace mención a varios presupuestos para determinar la competencia territorial, pese a que únicamente se puede hacer alusión a uno de ellos para tal fin.
3. Deberá señalar el domicilio del demandado, conforme lo exige el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar los defectos formales esbozados en el aparte motivo de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3506e95c94c323b781844a1499ee56cc9062c58f571e93d939f7fc59d1fe24**

Documento generado en 07/04/2022 06:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>